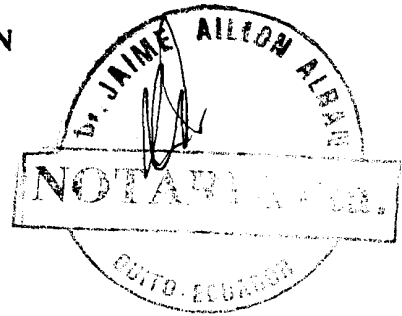




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



**TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
EN UNA COMPAÑIA ANONIMA**

CUANTIA: INDETERMINADA

P.R. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarta Circunscripción de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora A. [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] estado civil casada, y el señor ingeniero A. [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de la Compañía [REDACTED] de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad francesa, e inteligenciada en el idioma castellano la primera y ecuatoriano el segundo, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas sirvase incorporar una que contenga la [REDACTED]

una compañía de responsabilidad limitada en una compañía anónima y la reforma de sus estatutos, al tenor de la siguiente minuta: PRIMERA: [REDACTED] ES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública, la señora ARMELLE WILLEMEN, en su calidad de [REDACTED] de la compañía: y, el señor ingeniero ALFONSO CUCALON, en su calidad de [REDACTED] y [REDACTED] de la compañía. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad francesa y ecuatoriana, respectivamente, y capaces para intervenir en el presente acto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- [REDACTED] fue [REDACTED] inicialmente como una compañía de responsabilidad limitada, con el nombre de [REDACTED] LTD. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario [REDACTED] del cantón [REDACTED] el veinte y ocho de enero de mil novecientos [REDACTED] la escritura aprobada por la Superintendencia de Compañías fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. 2.- Mediante escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete ante el Notario doctor Manuel José Aguirre, se aumentó el capital de la compañía y se reformaron los estatutos. Esta escritura, aprobada por la Superintendencia de Compañías, se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete. 3.- Mediante escritura celebrada ante el Notario doctor José Manuel Aguirre el veinte y seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se procedió a la cesión de participaciones de las socias CARMEN INES y GLADIS AMELIA VIVANCO RIOFRIO a favor de FRANCISCO ARENA BONDONI. Escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. 4.- Mediante escritura celebrada el primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Manuel José Aguirre, se aumentó el capital de la compañía y se reformaron los estatutos. Esta escritura, aprobada por la Superintendencia de Compañías se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y dos de marzo de mil novecientos



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

ochenta y seis. 14.- Mediante escritura celebrada ante el Notario doctor Jorge Machado, se procedió a la reforma parcial de los estatutos de la compañía. Esta escritura fue aprobada por la Superintendencia de Compañías fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. 12.-

Mediante escritura celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón se procedió a la reactivación de la compañía. Esta escritura aprobada por la Superintendencia de Compañías fue inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

14.- Mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo el tres de Junio de mil novecientos noventa y seis, se procedió a la cesión de participaciones del socio señor FRANCISCO ARENA BONDONI a favor del ingeniero LUIS ALFONSO CUCALON PASTOR. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y seis. 14.-

Mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo el tres de Junio de mil novecientos noventa y seis, se procedió a la cesión de participaciones de la socia señora GLADYS CUESTAS TURRIAGO a favor del ingeniero LUIS ALFONSO CUCALON PASTOR. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis. 15.-

[REDACTED] Accionistas de la compañía, celebrada el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] a unanimidad lo siguiente: a)

[REDACTED] en compañía anónima: [REDACTED]

[REDACTED] FUTURAMA KILMETOS LA CASA DEL RECTORIFICADOR S. A. y c) [REDACTED] de acuerdo a los textos aprobados en el acta de la Junta Universal de Socios antes referida. TERCERA.-

[REDACTED]
Con todos los antecedentes expuestos, los comparecientes, en las calidades señaladas, debidamente autorizados proceden a dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta

Universal de Socios de veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y siete, mencionada en la cláusula de antecedentes, documento que se agrega como parte integrante de esta escritura pública mediante la cual declaran: a) [REDACTED] responsabilidad limitada "FUTURAMA CIA. LTADA." [REDACTED] en una compañía anónima. [REDACTED] "FUTURAMA [REDACTED] REGISTRADOR S. A." b) Los estatutos reformados de la compañía son los de texto que forma parte del acta de la Junta Universal, que en copia certificada se acompaña para que forme parte integrante del presente instrumento. c) A la presente escritura se agregan como documentos habilitantes los nombramientos de Presidente y Gerente, el Acta de la Junta Universal de veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y siete. d) Todos los accionistas de la compañía transformada son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor [REDACTED] portador de la matrícula profesional número dos mil setecientos veinte y cinco, Colegio de Abogados de Quito. Los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

SRA. ARMELLE WILLEMEN

170886600-7

X

ING. ALFONSO CUCALON

C.C. 170209115-6

Firmado.-) El Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO
INTERINO DE ESTE CANTON.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

FUTURAMA CIA. LTDA.

IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Agentes de SIME de Colombia - Válvulas Tres B y Croydon de Argentina

~~GRAND PRIX 9677 THIS COUNTRY~~

0400171500RJCXXT0254979ZXX500202XXDGX389292X

QUITO - ECUADOR

NUEVA DIRECCION: MALLORCA 322 Y MADRID TELFS.: 225040/500202/09-496700

FAX : 500202

Quito, abril 2 de 1997

Señora

Armelle Willemín

P r e s e n t e,-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de FUTURAMA CIA. LTDA. celebrada el día 31 de marzo de 1997, resolvió de manera unánime nombrarle como PRESIDENTE de la compañía. De merecer su aceptación desempeñará estas funciones, en el período estatutario de dos años a partir de esta fecha.

Atentamente,

Lilíán Puma Ordóñez
SECRETARIA AD-HOC

Constitución de la Compañía: Enero 28 de 1974
Inscripción de la Compañía : Febrero 5 de 1974
Capital Social : S/. 5'000.000

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE DE FUTURAMA CIA. LTDA.

Quito, abril 2 de 1997

Armelle Willemín

LP.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 174 del Registro de Hechos de Tercero Tercero 128. Quito, a 14 ABR. 1997

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DE PROPIEDAD ALMEIDA M.



FUTURAMA CIA. LTDA.

IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Agentes de SIME de Colombia - Válvulas Tres B y Croydon de Argentina

~~XX~~

~~XX~~

QUITO - ECUADOR

NUEVA DIRECCION: MALLORCA 322 Y MADRID TELFS.: 225040/500202/09-496700

FAX : 500202

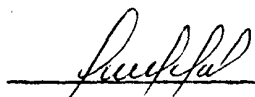
Quito, abril 2 de 1997

Señor Ing.
Alfonso Cucalón
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de FUTURAMA CIA. LTDA. celebrada el día 31 de marzo de 1997, resolvió de manera unánime reelegirle como Gerente y Representante Legal de la compañía. De merecer su aceptación desempeñará estas funciones, en el período estatutario de dos años a partir de esta fecha, ejerciendo la representación legal, judicial y extra judicial de la empresa.

Atentamente,


Lilián Puma O.
SECRETARIA AD-HOC

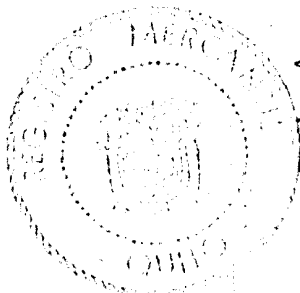
Constitución de la Compañía: Enero 28 de 1974
Inscripción de la Compañía : Febrero 5 de 1974
Capital Social : S/. 5'000.000

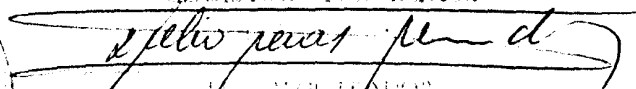
Acepto el nombramiento de GERENTE DE FUTURAMA CIA. LTDA.

Quito, abril 2 de 1997


Ing. Alfonso Cucalón
LP.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1746 del Registro de Nombramientos Tomo 12-2.
Fecha: 11 de ABR 1997
REGISTRO MERCANTIL




Ing. Alfonso Cucalón

BALANCE GENERAL AL 31/10/97 PERIODO 10

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA-BANCA	48,288,957.65
CUENTAS Y RECIBOS. Y COBRAR	81,257,554.22
INVENTARIO MATERIA PRIMA	639,408,292.56
MERCADERIAS EN TRANSITO	49,186,060.10
EMPLEADOS	1,294,460.00
ANTICIPOS PROVEEDORES	25,144,553.25
PAGOS ANTICIPADOS	20,539,223.51
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	2,744,800.00

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

867,863,901.29

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE OFICINA	387,767.00
EQUIPO COMPUTACION	6,687,200.00
MUEBLES OFICINA	144,544,604.00
(DEPRECIACION ACUMULADA)	-146,614,689.30

TOTAL ACTIVO FIJO

4,904,881.70

ACTIVOS NO CORRIENTES

TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES

0.00

TOTAL ACTIVO

872,768,782.99

BALANCE GENERAL AL 31/10/97 PERIODO 10

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTES

PROVEEDORES	-220,461,762.87
GASTOS POR PAGAR	-531,873.86
ORLIGACIONES IEES Y FISCO	-8,082,452.00

TOTAL PASIVO CORRIENTES -229,076,088.73

PASIVO NO CORRIENTE

OTRAS ORLIGACIONES	-572,052,860.39
--------------------	-----------------

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE -572,052,860.39

PASIVOS DIFERIDOS

TOTAL PASIVOS DIFERIDOS 0.00

PATRIMONIO NETO

CAPITAL	-5,000,000.00
RESERVAS	-12,430,292.74
SUPERAVIT	-1,438,986.00
RESULTADOS	-23,909,981.06
RESULTADO DEL PERIODO	-28,860,574.07

TOTAL PATRIMONIO NETO -71,639,833.87

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

-872,768,782.99

Juan P. de Zubizarreta
Reg 0.5173

**COLEGIO DE CONTADORES
POS DE PIQUINCHA**

0.114 1705357679 76574929

PASTEUR 164 Y PARIS

Juan P. L. Tubi
Margdalena Martinez
SECRETAARIO

REGISTRO NACIONAL DE VOTOS

VALE PARA VOTAR

PAZMIRO DEL
SALTO GRACE COPIA

REGISTRO NACIONAL DE VOTOS

COLEGIO DE CONTADORES
POS DE PIQUINCHA

ESTA ALFONSO...

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
FUTURAMA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los [redacted] días 12 horas, en el local de la compañía, sala de sesiones, ubicado en la calle Mallorca No. 322 y Madrid se reunieron los siguientes socios de la compañía "FUTURAMA Cia. Ltda.": [redacted] propietario de [redacted] participaciones, de un valor de un mil sucres cada una; y, señor Iv. [redacted] propietario de [redacted] participaciones de un valor de un mil sucres cada una. Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y de manera unanime, y según lo dispuesto en la Ley de Compañías resuelven instalarse en Junta Universal de Socios, para tratar los siguientes asuntos:

1. Transformación de la compañía en una sociedad anónima.
2. Aprobación de los nuevos Estatutos de la compañía transformada.
3. Encargo al Gerente para llevar adelante el proceso de transformación, y reforma de los Estatutos sociales.

Preside la Junta la señora Armelle Villemin en su condición de Presidente, actúa como Secretario el señor Alfonso Cucalon, Gerente de la compañía.

Presidencia dispone que se forme la lista de los asistentes, que es la totalidad de socios, con el número de participaciones que a cada uno de ellos corresponde.

Pide que se trate el primer punto del orden del día, la transformación de la compañía. El Gerente realiza una exposición sobre el tema, y después de discutido, de manera unánime [redacted] el siguiente nombre "FUTURAMA KITMOTOR LA CASA DEL RECTIFICADOR S.A."

A continuación el Presidente de la Junta pide tratar el segundo punto del orden del día. Dice que transformándose la compañía será necesario establecer los nuevos Estatutos. Al proyecto que se ha elaborado pide se le de lectura. Leído y discutido el proyecto por unanimidad se lo aprueba. En virtud de la aprobación los nuevos Estatutos de la compañía transformada "FUTURAMA KITMOTOR LA CASA DEL RECTIFICADOR S.A." serán los siguientes:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "FUTURAMA KITMOTOR LA CASA
DEL RECTIFICADOR S.A."

TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1. ~~LA COMPAÑIA~~ UN. Con el nombre de "~~LA COMPAÑIA~~" constituyese en el Ecuador una compañía anonima.

Artículo 2. ~~LA COMPAÑIA~~ El domicilio principal de la compañía estara situado en la ciudad de ~~QUITO~~, pero la compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podra establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero.

Artículo 3. OBJETO. El objeto de la compañía sera ~~importar, exportar y comercializar maquinaria, repuestos y equipos automotrices, instalaciones y servicios.~~
La compañía podra instalar talleres o centros de servicio automotriz y mecanico en general. tambien podra dedicarse la compañía a la actividad insutrial como la fabricacion de maquinaria, repuestos, piezas y partes mecanicas. La compañía podra comprar, vender o arrendar bienes inmuebles, asi como hipotecarlos. Podra ejercer actividades de representacion de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras, actuando en dichos casos como mandatario, agente o comisionista. Podra instalar locales comerciales para la compra, venta, o prestacion de servicios.
La compañía podra participar en la constitucion de compañías anonimas o adquirir acciones de compañías ya existentes. La compañía no podra dedicarse a las actividades previstas en el art. 27 de la ley de Regulacion Economica y Control del Gasto Publico.

Artículo 4. ~~LA COMPAÑIA~~ DE DURACION. El plazo de duracion de la compañía sera de ~~cinquenta años~~, a contarse desde la fecha de inscripcion del ~~estatuto~~, debidamente aprobado, en el Registro Mercantil. La compañía podra disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES.

Artículo 5. CAPITAL. ~~El capital de la compañía sera de \$100.000.000, dividido en cinco millones de acciones de un valor de UN DOLAR CADA UNA.~~
La proporción en la cual se suscriba y pague el capital social, esta señalada en el artículo 37 de los presentes Estatutos.

Artículo 6. DE LAS ACCIONES. Las acciones estaran representadas por titulos que constaran en libros talonarios, serán numeradas secuencialmente, los titulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Un mismo titulo puede representar una o más

acciones del mismo propietario, a elección del accionista.

Artículo 7. EMISION DE ACCIONES. La compañía emitirá los títulos de las acciones cuando estas hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

Artículo 8. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES. El derecho de un accionista para negociar libremente sus acciones no admite limitación. La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con la Ley de Compañías.

Artículo 9. EXTRAÑO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION. En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

Artículo 10. DUEÑO DE LAS ACCIONES. Se considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

Artículo 11. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. La compañía tendrá un libro de acciones y accionistas, en el cual se registrarán, además los traspasos del dominio de las acciones, así como su pignoración y la constitución de derechos reales sobre ellas y las demás modificaciones que ocurran respecto a derechos sobre las acciones.

TITULO TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.

Artículo 12. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas que constituye su órgano supremo, y ~~de acuerdo con las disposiciones de los presentes estatutos.~~ General de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos.

Artículo 13. JUNTA GENERAL. La Junta General conformada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General, sin perjuicio del derecho de los accionistas para impugnar o apelar de las resoluciones, de conformidad con la Ley.

Artículo 14. CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por la ~~compañía~~ en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, ~~por lo menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria debe~~

Artículo 15. QUORUM. La Junta General se constituirá en [REDACTED] [REDACTED], siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, el [REDACTED]. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por la falta de quorum, se procederá a realizar una [REDACTED], la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Si [REDACTED] modificación del capital social, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía, o cualquier modificación de los Estatutos, para reunirse en primera convocatoria necesitará la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado; si no pudiese reunirse por falta de quorum, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si no pudiese reunirse en segunda convocatoria por falta de quorum, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; en esta convocatoria la Junta reunirá con el número de los accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Artículo 16. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos determinad^{os} en el artículo 276 de la Ley de Compañías.

Artículo 17. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.

Artículo 18. JUNTAS UNIVERSALES. La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 19. REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales y en la Junta Universal, mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario, o por medio de simple carta poder privada dirigida al Gerente General de la compañía; si el accionista fuere una persona jurídica, actuará por medio de su representante legal o de un apoderado, en su caso.

5

Artículo 20. SISTEMA DE VOTACION. Por cada acción pagada de un mil sures el accionista tiene derecho a un voto. Las ~~acciones~~ de la Junta General se tomarán por ~~mayoría~~ de votos que representen ~~la~~ reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma de los Estatutos será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión.

Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de accionistas, además de las atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes:

- a) Designar al Presidente, y al Gerente General, removerlos y fijar sus retribuciones o emolumentos;
- b) Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del Presidente, Gerente General y del Comisario;
- c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales;
- d) Aprobar las reformas del contrato social;
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores;
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
- g) Decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada;
- h) Designar un Comisario Principal y un Comisario Suplente y fijar sus remuneraciones;
- i) Resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el Presidente o el Gerente General;
- j) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, o de las reservas voluntarias, en caso de que se aprobare su establecimiento;
- k) Decidir sobre la creación de sucursales, agencias u oficinas, en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero;
- l) Autorizar los contratos cuya cuantía sobrepase dos mil salarios mínimos vitales generales, excepción hecha de aquellos que corresponden al giro ordinario;
- m) Decidir cualquier asunto cuya resolución no se hubiere confiado, por los Estatutos, a otro organismo de la compañía; y
- n) Interpretar, si fuere necesario, los presentes Estatutos y expedir los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía.

Artículo 22. ACTAS DE LAS JUNTAS. Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas por anverso y reverso, en orden cronológico, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

Artículo 23. DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por la persona que fuere elegida para el efecto; actuará como Secretario el Gerente General que en caso de ausencia o falta será reemplazado por un Secretario ad-hoc que será designado por la Junta General.

Artículo 24. [REDACTED] DE SUS ATRIBUCIONES. El Presidente durará [REDACTED] en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas;
- b) [REDACTED] Gerente General en caso de ausencia o falta, ejerciendo además en este caso la representación legal de la compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de los Estatutos, compra, venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, o cualquier contrato que deba celebrarse por escritura pública, autorizados por la Junta General;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados nominativos provisionales y las acciones;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato que sea superior a dos mil salarios mínimos vitales, excepción hecha de los contratos del giro ordinario de productos fabricados, o comercializados por la compañía;
- f) Vigilar las actividades administrativas y económicas de la compañía;
- g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- h) Elaborar anualmente el plan de actividades de la compañía y reformarlo cuando sea necesario;
- i) Conocer previamente el informe y el presupuesto que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, para su aprobación;
- j) Elaborar los proyectos de reforma de los Estatutos;
- k) Fijar las remuneraciones, emolumentos y sueldos de Directivos y empleados de la compañía;
- l) Autorizar y suscribir los contratos que tengan un valor superior a dos mil salarios mínimos vitales generales pero inferiores a dos mil, excepción hecha de los contratos del giro ordinario;
- ll) Autorizar la hipoteca de los bienes inmuebles de la compañía;
- m) Ejercer las demás atribuciones que por Ley o los presentes Estatutos le correspondan.

Artículo 25. [REDACTED] GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas; durará [REDACTED] en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ser elegido Gerente General de la Compañía.

Artículo 26. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, el Gerente tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- b) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier clase que fueren, debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en el Art. 24, literal l) de los presentes Estatutos;
- c) Contratar a los empleados de la compañía;

10

f) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la compañía;

h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados nominativos provisionales y las acciones:

j) Administrar en general todos los negocios de la compañía;

1) Todas las demás señaladas por la Ley, Reglamentos y los presentes Estatutos.

Artículo 271. [REDACTED] DE LA COMPAÑIA. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al [REDACTED] a quien haga sus veces, por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor o como demandado, estando facultado para otorgar procuración judicial para casos determinados.

Artículo 29. FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. COMISARIOS. La compañía para su fiscalización tendrá [REDACTED] con su respectivo [REDACTED] serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán [REDACTED] el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida, o un profesional calificado podrán ser designados como Comisarios de la compañía.

a) Vigilar las operaciones generales de la compañía;

b) Informar sobre la situación de activo y pasivo;

d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y,

e) Todas las demás establecidas por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente los contenidos en el artículo 321.

TITULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO. AÑO FISCAL. RESERVAS Y UTILIDADES.

Artículo 31. EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL. El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías.

Artículo 32. RESERVAS. Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

Artículo 33. UTILIDADES Y SU REPARTO. Por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se repartirán entre los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas.

TITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 34. DISOLUCION. La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

Artículo 35. LIQUIDACION. La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.

TITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 36. En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

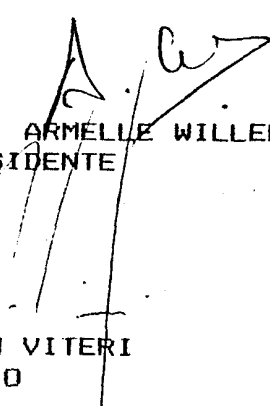
Artículo 37. INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO. El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue:



Accionista	Cap. suscrito	Cap. pagado	Acciones
Alfonso Cucalón	\$ 4.995.000.00	4.995.000.00	4995
Iván Viteri	" 5.000.00	5.000.00	5
Total	5.000.000.00	5.000.000.00	5000

Presidencia pide tratar el último punto del orden del día. Por unanimidad se faculta al Gerente para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de la transformación de la compañía.

Concluido el tratamiento del orden del día la Presidencia dispone un receso para que se redacte el acta. Terminada la redacción se reinstala la Junta, continúan presentes todos los socios. Terminada la lectura se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Siendo las catorce horas se clausura la sesión y conforme dispone la Ley de Compañías todos los socios firman el acta.



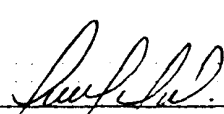
SRA. ARMELLE WILLEMIN
PRESIDENTE



ING. ALFONSO CUCALON
GERENTE GENERAL
SOCIO

IVAN VITERI
SOCIO

CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Lilián Puma
SECRETARIA AD-HOC



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

AHASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero estas TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día viernes catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-



Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

RAZON: Tome nota de la Resolución Nro. 98.1.1.1.0273, de 3 de febrero de 1.998, por la cual el Intendente Compañías de Quito aprueba la presente escritura, al margen la misma. En Quito hoy día Viernes seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-



DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución No 98.1.1.1. 0273 de fecha 3 de febrero del presente año, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha 28 de Enero de 1.974, la aprobación de la Transformación de Compañía constante del presente instrumento.-

Quito, a 11 de febrero de 1.998.-



Dr. Jorge W. Lara
NOTARIO 7a



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 03 DE FEBRERO DE 1998, bajo el número 0594 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 124 del Registro Mercantil de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a fs 390 vta. tomo 105.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada FUTURAMA CIA. LTDA. en una Sociedad Anónima, Cambio de Denominación por la de " FUTURAMA KITMOTOR LA CASA DEL RECTIFICADOR S.A.", y Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 04 de noviembre de 1997, ante el Notario Cuarto Interino del cantón Quito DR. JAIME AILLON ALBAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 07315.- Quito, a diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdo.-